



BARANOA, 28 de julio de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00232-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA “COOMSEASDCOL”

DEMANDADO: LUIS PANTOJA CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada el 17 de junio de 2021 presentó desde el correo asistenciajuridica23@hotmail.com solicitud para reconocimiento de personería jurídica. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, BARANOA, 28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en fecha 16 de junio de 2021 la parte demandada **LUIS PANTOJA CERVANTES** quien actúa en nombre propio presenta solicitud para que se revoque poder otorgado a **WALBERTO CASSIANI GARCIA** identificado con C.C. 7.434.038 y con T.P 20483 y en su reemplazo designar a **BRAY LEONER BELEÑO PARRA** identificado con C.C. 1.045.670.843 y T.P. 313158 del C.S.J.

Que revisada la solicitud de reconocimiento de personería se observa que en el poder se señala un correo electrónico que no se encuentra registrado en la plataforma SIRNA.

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TABLETA/TARJETA/LICENCIA	ESTADO	MOtivo NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	1045670843	313158	VIGENTE	-

Así lo señala el Decreto 806 de 2020 en su Artículo Número 5 de la siguiente manera:

“...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”. Subrayado por fuera del texto.

Como quiera que dicho otorgamiento de poder no cumple con lo requerido, este se mantendrá en secretaría hasta tanto se presente en debida forma

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder otorgado a **WALBERTO CASSIANI GARCIA** identificado con C.C. 7.434.038 y con T.P 20483

SEGUNDO: MANTENER en secretaría la solicitud de reconocimiento de personería a **BRAY LEONER BELEÑO PARRA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE



JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31ee7687c63594bf01f57429f94a5f6829d298c84e5a94de23a8d546b7a8fa94
Documento generado en 28/07/2021 09:39:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>